

COMISIÓN PARA LA REFORMA DE LA  
LEY SECTORIAL DE AREAS PROTEGIDAS No. (202-04)

**REGLAMENTO GENERAL**

**ARTICULO 1. OBJETO**

La conformación de la Comisión para la Reforma de la Ley Sectorial de Áreas Protegidas No. 202-04 surge a partir de la necesidad de pautar la coordinación interna de los trabajos que se realizarán en el proceso de reformar de dicha ley, promoviendo un proceso participativo y de consenso en el cual se involucren los diversos actores que participan en la conservación, protección, producción, uso e investigación de los recursos naturales protegidos del país.

**ARTICULO 2. DE LAS FUNCIONES**

Son funciones y atribuciones de la Comisión las siguientes:

- Preparar un Proyecto de Ley Sectorial de Áreas Protegidas que responda a los intereses de la nación, en orden a la conservación de la biodiversidad, los recursos naturales y culturales de la República Dominicana.
- Impulsar y promover un espacio permanente de diálogo, concertación y consulta, que facilite la resolución de conflictos sobre la conservación y el desarrollo sostenible de las áreas protegidas.

**ARTICULO 3. VISION**

Contar con una Ley Sectorial de Áreas Protegidas que garantice en la República Dominicana un Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), para la

preservación y el manejo sostenible de los recursos naturales, su biodiversidad (a nivel de poblaciones, especies y ecosistemas), paisajes y recursos culturales.

#### **ARTICULO 4. MISIÓN**

Lograr la aprobación en las instancias correspondientes, de una Ley Sectorial de Áreas Protegidas que responda a los intereses de la nación y a su condición insular.

#### **ARTICULO. 5 DE LOS OBJETIVOS**

##### **OBJETIVO GENERAL**

Elaborar una Ley Sectorial de Áreas Protegidas que surja como producto del consenso nacional.

##### **OBJETIVOS ESPECIFICOS**

- Convocar a los sectores interesados en reformar la Ley Sectorial de Áreas Protegidas No. 202-04.
- Revisar la Ley Sectorial de Áreas Protegidas No. 202-04
- Identificar las inconsistencias de la Ley Sectorial de Áreas Protegidas No. 202-04.
- Socializar las inconsistencias encontradas con diversos sectores.
- Difundir los resultados del proceso para la revisión y mejoramiento de la Ley Sectorial de Áreas Protegidas No. 202-04 en medios de comunicación masivos nacionales.
- Conformar equipos temáticos de compilación y elaboración de insumos.
- Exponer a las autoridades correspondientes y a la sociedad civil cuáles son las inconsistencias detectadas en la Ley Sectorial de Áreas Protegidas No. 202-04.
- Desarrollar estrategias de impacto para la aprobación del ante proyecto de Ley corregido.

- Conseguir el respaldo y apoyo de los sectores ambientales; industriales; organizaciones comunitarias, obreras, campesinas, culturales, estudiantiles; las iglesias, medios de comunicación, sectores de educación, congresistas, partidos políticos, intelectuales, turístico entre otras.

## **ARTICULO 6. COMPOSICION**

La Comisión para la Reforma de la Ley Sectorial de Áreas Protegidas No. 202-04 está compuesta de manera interinstitucional y multidisciplinaria, por representantes del gobierno, del congreso y de la sociedad civil.

### **ESTRUCTURA**

La Comisión tendrá la siguiente estructura conformada por:

1. Coordinación
2. Secretariado ejecutivo
3. Entidades miembro del sector público y privado
4. Equipos de trabajo

### **DE LA COORDINACIÓN**

La coordinación de la Comisión para la Reforma de la Ley Sectorial de Áreas Protegidas 202-04” será manejada por el Consorcio Ambiental Dominicano (CAD). El/La moderador/a de las reuniones será su presidente y en su ausencia quien él designe para esta función. Asimismo, la coordinación tendrá las siguientes funciones:

- Dar seguimiento a los acuerdos de la Comisión
- Dirigir las sesiones de la Comisión
- Representar a la Comisión ante otras instituciones o eventos
- Elaborar la agenda de las reuniones de la Comisión
- En caso de ausencia del secretario ejecutivo, la coordinación nombrará un suplente.

- Gestionar los recursos financieros, técnicos y logísticos necesarios para la operación de la Comisión.

### **DEL SECRETARÍADO EJECUTIVO**

La Comisión contará con un Secretariado Ejecutivo, cuyas funciones principales serán:

- Redactar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- Redactar los acuerdos y llevar el libro de actas.
- Realizar las convocatorias a sesiones ordinarias y extraordinarias, por instrucciones del Coordinador/a.
- Recopilar, elaborar y distribuir información sobre los diferentes temas a concertar.
- Fungirá como vocero oficial de la Comisión.
- Convocar a los demás miembros de la Comisión al efectuarse reuniones y/u otras actividades.

### **DE LAS ENTIDADES MIEMBRO**

Para el sector público se propone la siguiente composición:

- Secretaria de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARENA):
  - Subsecretaría de Áreas Protegidas y Biodiversidad
  - Subsecretaria de Recursos Costeros y Marinos
  - Subsecretaria de Recursos Forestales
- Secretaria de Estado de Turismo
- Congreso Nacional de la República Dominicana
- Secretaria de Estado de Hacienda

Para el sector privado se proponen las siguientes instituciones:

- Academia de Ciencias de la República Dominicana
- Consorcio Ambiental Dominicano (CAD)
- Comisión Ambiental de la Universidad Autónoma de Santo Domingo
- Grupo Jaragua
- Instituto Tecnológico de Santo Domingo (INTEC)
- Agencia de Cooperación Alemana (GTZ)
- Fundación Amigos del Parque Nacional de Este, INC. (Ecoparque)
- Espeleogrupo de Santo Domingo, INC.
- Comisión Nacional para la Pastoral de Ecología y Medio Ambiente
- Centro de Estudios de la Bahía de Samaná y su Entorno (CEBSE)
- Fundación Dominicana de Estudios Marinos, INC. (FUNDEMAR)
- Centro de Investigaciones de Biología Marina de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD) (CIBIMA)
- Sociedad Ecológica del Cibao, INC. (SOECI)
- The Nature Conservancy (TNC)
- Programa de la Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)
- Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN)-Comité Nacional.

Y otras organizaciones y personas físicas con amplia experiencia en la gestión de áreas protegidas. Cada institución u organización deberá comunicar la designación de su representante titular y suplente en forma escrita y dirigida a la Coordinación de la Comisión.

## **ARTICULO 7. DE LOS NUEVOS MIEMBROS**

Por acuerdo de la “Comisión para la Reforma de la Ley Sectorial de Áreas Protegidas No. 202-04” podrán incorporarse nuevos miembros siempre y cuando sean propuestos a la Comisión por cualquiera de los miembros o por solicitud escrita de cualquier institución u organización con interés legítimo demostrado en las actividades de conservación y uso sostenible de los recursos naturales, en

especial de las áreas protegidas. Posteriormente la Comisión dará respuesta mediante comunicación escrita a las organizaciones y/o personas interesadas.

## **ARTICULO 8. OBSERVADORES**

La Comisión podrá invitar en calidad de observadores a otras instituciones, organizaciones o personas, entre las que se destacan: el ministerio público, medios de comunicación y agencias de cooperación internacional. Los observadores podrán hacer sugerencias a la Comisión.

## **ARTICULO 9. DE LA CONVOCATORIA**

El Secretariado Ejecutivo convocará a los miembros de la Comisión con diez días de antelación, a través del correo electrónico o vía telefónica. Los miembros deben confirmar su asistencia al menos con tres días de anticipación. En caso de que algún miembro no pueda asistir a la convocatoria debe notificar por la vía correspondiente.

## **ARTICULO 10. DEL QUÓRUM Y EL CONSENSO**

Para que la Comisión sesione se requiere que estén presentes durante toda la sesión la mitad más uno de sus miembros. Solamente se considerarán presentes en las reuniones a efectos de quorum las instituciones debidamente representadas. Una institución no podrá delegar sus funciones de representación en otra institución, ni en personas ajenas a la misma. Metodológica

La Comisión tomará acuerdos por consenso. Se considerarán acuerdos por consenso, aquellos que cuenten con dos terceras partes del voto favorable de los miembros presentes en la sesión. Independiente de los miembros de una

institución que estén presentes en una sesión de la comisión, al momento de votar cada institución sólo tiene derecho a un voto.

Para los acuerdos en que no se logre Consenso, el Coordinador de la “Comisión” procederá a someter el tema para otra convocatoria donde se presenten más elementos que argumenten sobre el tema en discusión.

## **ARTICULO 11. PROCEDIMIENTO PARA LA OPERACIÓN DE LA COMISION**

Se propone el siguiente procedimiento para la operación de la Comisión:

### **SESIONES DE TRABAJO**

- Las sesiones de trabajo pueden ser ordinarias o extraordinarias;
- Las sesiones ordinarias tendrán una periodicidad previamente acordada;
- La duración de las sesiones extraordinarias se fijarán en el momento en que se vayan a realizar.
- La reunión será cancelada sí treinta minutos después de la hora pautada en la convocatoria, no se ha completado el quórum.
- En la reunión a sesión, se comenzará cuando haya quorum, luego se debe establecer la agenda a tratar y se dará inicio hasta agotar el tiempo acordado de esa reunión.
- La agenda deberá ser enviada previamente con la convocatoria por medio de correo electrónico y luego ser aprobada en cada reunión.
- Los acuerdos deberán consignarse en un acta y ser reconfirmados en la sesión posterior; a menos que sean declarados como “acuerdo firme” en la sesión correspondiente.
- Los turnos a la palabra deben tener una duración máxima de dos minutos y el moderador deberá solicitar al exponente que termine su exposición al llegar a este tiempo. El mismo no podrá ser ampliado salvo con la anuencia de la mayoría y mediante votación a mano alzada.

- Para el debate, se deben respetar los procedimientos establecidos en el Reglamento de la Comisión.

## **ARTICULO 12. TRATAMIENTO DE LOS TEMAS**

- Como punto de partida los temas deben proponerse en forma concreta; puede ser a través de un documento base;
- Las organizaciones, que siendo debidamente convocadas no estén presentes en una discusión en particular o que no envíen su posición formal, dan por sentado su respaldo a las decisiones adoptadas por el consenso general.
- Se debe solicitar información objetiva (estadísticas, informes, diagnósticos) sobre el tema a instituciones públicas, empresarios, universidades, instituciones de cooperación y apoyo internacional, instituciones y organizaciones multilaterales, centros de investigación internacionales, ONG´s nacionales e internacionales, entre otras;
- Se debe poner a disposición de todos los miembros la información disponible sobre el tema en el Foro Nacional de Áreas Protegidas (ForoAP);
- Si es necesario, se debe invitar a especialistas en el tema para que diserten, aclaren dudas y presenten soluciones, de forma que enriquezcan el debate;

## **ARTICULO 13. ANÁLISIS DE LOS TEMAS**

- Para el debate se debe seguir un procedimiento lógico y ordenado, partiendo de los aspectos más generales o conceptuales a los más concretos (soluciones);
- Conceptualización: es la fase donde se desarrollan las ideas generales y es donde se vincula el tema con procesos globales y/o nacionales, pero debe ser ajustado a la realidad nacional en los casos que amerite;
- Diagnóstico: es la fase donde se describe objetivamente el estado actual de las cosas; incluyendo el marco técnico, legal, institucional y financiero;
- Propuestas concretas: debe contener las soluciones concretas para remover las barreras y el diseño de los instrumentos o acciones requeridas para lograrlo;

## **ARTICULO 14. DISCUSIÓN DE LOS TEMAS**

- Los miembros deben concentrarse específicamente en debatir los puntos a discusión, sin dispersarse a otros temas conexos;
- Las distintas posiciones deben respaldarse con datos e informaciones objetivas, evitando percepciones subjetivas sin sustento técnico;
- Evitar repetir las discusiones sobre acuerdos ya tomados;
- Redactar los acuerdos de manera que contengan los elementos clave originados en la discusión.

## **ARTICULO 15. CONSULTAS PÚBLICAS**

Por el objetivo general de este reglamento y para enriquecer el debate y la participación, se realizarán consultas públicas a nivel nacional, regional o gremial.